

"EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR", en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

= ORDENANZA N° 806/91 =

ARTÍCULO 1°: CREASE EL CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES **que estará integrado** por representantes del DE, del Consejo Escolar del Distrito del Centro de Educación Física N° 5, de entidades representativas del deporte y la recreación del distrito y de otras entidades publicas y privadas que determine la reglamentación de la presente Ordenanza, así como personalidades que tengan destacados antecedentes deportivos, en faz práctica, como en la organización o en la enseñanza.

ARTICULO 2°: El Consejo Municipal de deportes establecerá grupos de trabajo en las Delegaciones Municipales del Partido o en aquellos barrios o zonas rurales que estime conveniente.

ARTICULO 3°: Son funciones del Consejo Municipal:

- a) Elaborar planos, programas y proyectos relacionados con el fomento de la Educación Física, del deporte y la recreación y elevarlos a la Autoridad de aplicación para su aprobación y ejecución.- - -b) Elaborar para la posterior consideración y aprobación, el proyecto de presupuesto destinado al fomento de la educación física, del Deporte y la recreación y la aplicación del mismo.
- c) Aconsejar la aprobación de planes, programas y proyectos que les sean llevados a su consideración por Instituciones deportivas, particulares o la autoridad de aplicación.-
- d) Proponer la celebración de convenios de intercambios y cooperación deportivo-recreativas con otros Municipios, Organismos Provinciales Nacionales, Asociaciones Profesionales públicas y/o privadas.-

ARTICULO 4°: A los efectos establecidos en la presente Ordenanza, considéranse Instituciones deportivas, a las asociaciones civiles, que tengan por objeto principal la práctica, sostenimiento, desarrollo, organización y/o representación del Deporte, la recreación o alguna de sus modalidades, El Municipio reconoce: la autonomía de las entidades deportivo recreativas existentes o a crearse* - - - - -

ARTICULO 5°: Créase él Registro Municipal de Instituciones deportivo-recreativas, en el que deberán inscribirse las Instituciones mencionadas en el Artículo precedente y aquellas Instituciones públicas o privadas que teniendo otro objeto principal, realicen complementaria mente actividades deportivo-recreativas

ARTICULO 6°: Declárase obligatorio el examen médico pre-deportivo de acuerdo a los requerimientos que establezca la reglamentación de la presente Ordenanza,

ARTICULO 7°: La presente Ordenanza será reglamentada por el D.L. dentro de los sesenta (60) días hábiles a partir de su sanción

ARTICULO 8°: Derógase toda Ordenanza o disposición municipal que se oponga a la presente.

ARTICULO 9°: Comuníquese, regístrese, publíquese y **archívese**, - - - - -
DADA en la Sala de Sesiones del H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, **a los 9**
días del mes de Mayo de 1991., -

FIRMADO: DR. JUAN EMILIO COLOMBO (Pte.) SR. JOSE ALFREDO ACUSE (**Srio.**)

ES COPIA.